



## Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 643-2019

### EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

#### CONSIDERANDO:

Que este Tribunal a través de Decreto número 1-2019 de fecha 18 de enero del año en curso, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República de Guatemala, a Elecciones Generales, que comprenden: la de Presidente y Vicepresidente de la República; Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional; corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos y concejales, titulares y suplentes; y a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes; mismas que se realizaron el día DOMINGO DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE;

#### CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 135-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 2º del Acuerdo Número 154-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 166-2019 de fecha 02 de abril de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 183-2019 de fecha 09 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 235-2019 de fecha 30 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 302-2019 de fecha 04 de junio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 335-2019 de fecha 13 de junio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 360-2019 de fecha 25 de junio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 461-2019 de fecha 30 de julio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 494-2019 de fecha 06 de agosto de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 500-2019 de fecha 13 de agosto de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 525-2019 de fecha 20 de Agosto de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 576-2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 586-2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo No. 599-2019 de fecha 01 de octubre de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 604-2019 de fecha 08 de octubre de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 630-2019 de fecha 24 de octubre de 2019, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Institucional Electoral para el evento Elecciones Generales 2019, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales, por un monto de Ciento



## Tribunal Supremo Electoral



cuarenta y cinco millones cuatro mil ciento veintiséis quetzales con trece centavos (Q. 145,004,126.13);

### CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por los Artículos 3º. Y 4º. Del Acuerdo Número 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por los Artículos 2º. Y 3º. Del Acuerdo 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, modificado por los Artículos 2º. Y 3º. Del Acuerdo 302-2019 de fecha 04 de junio de 2019, modificado por los Artículos 2º. Y 3º. Del Acuerdo Número 335-2019 de fecha 13 de junio de 2019, modificado por los Artículos 2º. Y 4º. Del Acuerdo Número 360-2019 de fecha 25 de junio de 2019, modificado por los Artículos 2º. Y 3º. Del Acuerdo Número 461-2019 de fecha 30 de julio de 2019, modificado por los Artículos 2º. Y 4º. Del Acuerdo Número 494-2019 de fecha 06 de agosto de 2019, modificado por los Artículos 2º. Y 4º. Del Acuerdo Número 500-2019 de fecha 13 de agosto de 2019, modificado por los Artículos 2º y 3º. Del Acuerdo Número 525-2019 de fecha 20 de agosto de 2019, modificado por los Artículos 2º. Y 4º. Del Acuerdo Número 576-2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, modificado por los Artículos 2º. Y 3º. Del Acuerdo Número 586-2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, modificado por los Artículos 2º. Y 3º. Del Acuerdo No. 599-2019 de fecha 01 de octubre de 2019, modificado por los Artículos 2º. Y 3º. Del Acuerdo Número 604-2019 de fecha 08 de octubre de 2019, se autorizó la constitución de un Fondo Rotativo Interno para ser administrado por el Departamento de Contabilidad del Tribunal Supremo Electoral durante el evento Elecciones Generales 2019, por un monto de Noventa millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta quetzales con treinta y cinco centavos (Q. 90,755,670.35), asimismo se autorizó la constitución de trescientas treinta y nueve (339) Disponibilidades en Efectivo para el evento Elecciones Generales 2019, las que serán administradas por cada una de las Juntas Electorales Municipales, por un monto de Noventa millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta quetzales con treinta y cinco centavos (Q. 90,755,670.35), monto al que ascienden los Planes Operativos y los respectivos Presupuestos aprobados a cada una de las Juntas Electorales Municipales que se consignan en los anexos y que forman parte de las disposiciones contenidas en las Resoluciones respectivas;

### CONSIDERANDO:

Que a través de Resoluciones Números 370-2019, 372-2019 y 375-2019 de fechas 24 de octubre de 2019, el Tribunal Supremo Electoral resolvió ampliar los Planes Operativos de las Juntas Electorales Municipales y sus respectivos presupuestos, de conformidad con los anexos que corren adjunto a las citadas Resoluciones, en las cantidades siguientes:

Orden	Departamento	Junta Electoral Municipal	Monto Ampliación Q.
1	Alta Verapaz	Chisec	32,500.00
2	Alta Verapaz	San Cristóbal Verapaz	33,220.00
3	Guatemala	Chinautla	13,310.00
4	Zacapa	Zacapa	15,176.00
5	Jutiapa	Zapotitlán	3,297.85
	<b>TOTAL</b>		<b>97,503.85</b>



## Tribunal Supremo Electoral



### POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 153, 171, 172, 177, 178 y 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 140, 142 y 143 de su Reglamento y sus Reformas (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; 11 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 540-2013 de la Presidencia de la República), Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria para el Proceso Elecciones Generales 2019, contenidas en el Acuerdo No. 554-2018, de fecha diecinueve de diciembre de 2018;

### ACUERDA:

**Artículo 1º.** Modificar el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 135-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 154-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 166-2019 de fecha 02 de abril de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 183-2019 de fecha 09 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 235-2019 de fecha 30 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, modificado por el artículo 1º. Del Acuerdo Número 302-2019 de fecha 04 de junio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 335-2019 de fecha 13 de junio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 360-2019 de fecha 25 de junio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 461-2019 de fecha 30 de julio de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 494-2019 de fecha 06 de agosto de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 500-2019 de fecha 13 de agosto de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 525-2019 de fecha 20 de agosto de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 576-2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 586-2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo No. 599-2019 de fecha 01 de octubre de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 604-2019 de fecha 08 de octubre de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 630-2019 de fecha 24 de octubre de 2019, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Ciento cuarenta y cinco millones ciento un mil seiscientos veintinueve quetzales con noventa y ocho centavos (Q. 145,101,629.98), el Fondo Rotativo Institucional Electoral durante el evento Elecciones Generales 2019;

**Artículo 2º.** Modificar el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 302-2019 de fecha 04 de junio de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 335-2019 de fecha 13 de junio de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 360-2019 de fecha 25 de junio de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 461-2019 de fecha 30 de julio de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 494-2019 de fecha 06 de agosto de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 500-2019 de fecha 13 de agosto de 2019, modificado por el Artículo



## Tribunal Supremo Electoral



2º. Del Acuerdo Número 525-2019 de fecha 20 de agosto de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 576-2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, modificado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 586-2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo No. 599-2019 de fecha 01 de octubre de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 604-2019 de fecha 08 de octubre de 2019, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Noventa millones ochocientos cincuenta y tres mil ciento setenta y cuatro quetzales con veinte centavos (Q. 90,853,174.20), el Fondo Rotativo Interno administrado por el Departamento de Contabilidad durante el evento Elecciones Generales 2019;

**Artículo 3º.** Modificar el Artículo 3º. Del Acuerdo Número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 4º. Del Acuerdo Número 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo número 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo Número 302-2019 de fecha 04 de junio de 2019, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo Número 335-2019 de fecha 13 de junio de 2019, modificado por el Artículo 4º. Del Acuerdo Número 360-2019 de fecha 25 de junio de 2019, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo Número 461-2019 de fecha 30 de julio de 2019, modificado por el Artículo 4º. Del Acuerdo Número 494-2019 de fecha 06 de agosto de 2019, modificado por el Artículo 4º. Del Acuerdo Número 500-2019 de fecha 13 de agosto de 2019, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo Número 525-2019 de fecha 20 de agosto de 2019, modificado por el Artículo 4º. Del Acuerdo Número 576-2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo Número 586-2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo No. 599-2019 de fecha 01 de octubre de 2019, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo Número 604-2019 de fecha 08 de octubre de 2019, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Noventa millones ochocientos cincuenta y tres mil ciento setenta y cuatro quetzales con veinte centavos (Q. 90,853,174.20), el monto de las Disponibilidades en Efectivo a cargo de las Juntas Electorales Municipales, durante el evento Elecciones Generales 2019; con motivo de la ampliación a los presupuestos aprobados a las mismas y que se describen a continuación:

Orden	Departamento	Junta Electoral Municipal	Monto Disponibilidad Q.
1	Alta Verapaz	Chisec	713,597.50
2	Alta Verapaz	San Cristóbal Verapaz	540,767.83
3	Guatemala	Chinautla	574,663.00
4	Zacapa	Zacapa	329,244.83
5	Jutiapa	Zapotitlán	107,668.85
	<b>TOTAL</b>		<b>2,265,942.01</b>

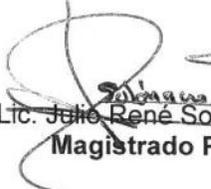
**Artículo 4º.** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de las Juntas Electorales Municipales, Auditoría y la Dirección de Finanzas.

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** En la ciudad de Guatemala, el día seis de noviembre de dos mil diecinueve.



# Tribunal Supremo Electoral

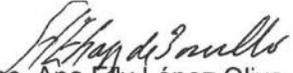
COMUNIQUESE:

  
Lic. Julio René Solorzano Barrios  
**Magistrado Presidente**



  
Msc. María Eugenia Mijangos Martínez  
**Magistrada Vocal I**

  
Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
**Magistrado Vocal II**

  
Msc. Ana Ely López Oliva  
**Magistrada Vocal III**

  
Dr. José Aquiles Lináres Morales  
**Magistrado Vocal IV**

ANTE MÍ:

  
Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz  
**Encargada del Despacho  
Secretaria General**

